

# ECONOMÍA / POLÍTICA

## Quitas del 100% con la banca para la segunda oportunidad de los autónomos

**PROYECTO DE LEY/** El último borrador crea un fichero positivo de morosos y obliga a las entidades financieras a establecer quitas definitivas de sus créditos privilegiados si un juez entiende que mantuvieron una política crediticia irresponsable.

Mercedes Serraller. Madrid

Los autónomos y personas físicas que liquiden su negocio y su patrimonio quedarán completamente exonerados de sus deudas si se comprueba que actúan de buena fe y que se reincorporan al mercado laboral en un plazo de tres años. En el caso de los créditos que tengan con los acreedores públicos, como Hacienda y Seguridad Social, se les eximirá del 50% si en el mismo plazo abonaron el 50% restante. Así lo establece la última propuesta de borrador de la segunda oportunidad de las personas físicas, a la que ha tenido acceso EXPANSIÓN, un texto muy detallado que ha trasladado el Ministerio de Justicia al de Economía, que asesta un importante golpe a la banca. Así, el borrador establece que las deudas ordinarias con las entidades financieras serán perdonadas.

En cuanto a las deudas con garantía real, es decir, las privilegiadas como hipotecas y prendas, el juez valorará el conocimiento que el acreedor tenía de la situación de endeudamiento del autónomo en el momento de la celebración del contrato, pudiendo ordenar la exoneración en caso de comportamiento irresponsable del acreedor. En lo que respecta a entidades y establecimientos financieros, se valorará el grado de cumplimiento de los deberes legales de préstamo responsable.

Además, la norma modifica la Ley 1/2013 de protección de deudores hipotecarios, que permitió expresamente (en contradicción con reglamentos anteriores) que el tipo para subasta pueda ser inferior al 75% de la tasación realizada conforme a las normas del Mercado Hipotecario perjudica notablemente al deudor hipotecario, ya que el precio de salida del bien hipotecado a subasta puede ser muy inferior al valor de mercado al tiempo de constitución de la garantía.

Este borrador regula por primera vez en España los denominados ficheros positivos de solvencia, como Estados Unidos, Reino Unido, Italia o Suecia, para incluir en la información crediticia de los ciudadanos, personas físicas o jurídicas, no sólo elementos



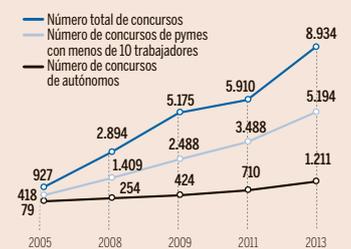
Luis de Guindos, ministro de Economía.

### Así serán las quitas

- Las deudas ordinarias con la banca tendrán una quita del 100%.
- En las deudas con garantía real, es decir, hipotecas, el juez valorará dar una quita del 100% si hubo comportamiento irresponsable del acreedor o la banca incumplió en algún grado los deberes legales de préstamo responsable.
- Las deudas con Hacienda y la Seguridad Social tendrán una quita del 50% si se abona el 50% restante.

### EL MAPA DE LAS QUIEBRAS

#### Evolución de los concursos



#### Empresas que derivan el pago de sus trabajadores al Fogasa



Fuente: REFOR-CGE a partir de datos del INE

Expansión

### Los requisitos del nuevo régimen

- Los autónomos y personas físicas que liquiden su negocio quedarán exonerados de sus deudas si actúan de buena fe y se reincorporan al mercado laboral en tres años. En este periodo, se suspende la exigencia de créditos.
- A la exoneración se accede tras la liquidación de su patrimonio y ante la insuficiencia de activo.
- En el caso de los créditos que tengan con Hacienda y Seguridad Social, se les eximirá del 50% si en el

mismo plazo abonaron el 50%.

- En cuanto a las deudas con garantía real, como hipotecas y prendas, el juez valorará el conocimiento que el acreedor tenía de la situación de endeudamiento en la celebración del contrato, pudiendo ordenar la exoneración si hubo comportamiento irresponsable del acreedor. En el caso de entidades y establecimientos financieros de crédito, se valorará el grado de cumplimiento de los deberes legales de préstamo responsable.

- El régimen tendrá un alcance retroactivo. Pero no podrán ser exoneradas las deudas nacidas con posterioridad al inicio del procedimiento concursal.

- Los acreedores podrán capitalizar la deuda.

- No se podrá disfrutar del régimen si el deudor se hubiera beneficiado de una exoneración en los seis años anteriores. Tampoco si el sobreendeudamiento del deudor se ha producido como consecuencia de un recurso desproporcionado

al crédito respecto de su capacidad patrimonial o por una gestión patrimonial negligente o maliciosa, para lo cual el juez deberá valorar, entre otras, las siguientes circunstancias:

- La información patrimonial suministrada al acreedor antes de la concesión del préstamo.
- El carácter suntuario o necesario de los bienes adquiridos en los 8 años anteriores a la declaración de concurso.
- El nivel social-profesional del deudor.
- Las circunstancias personales del

sobreendeudamiento.

- Si la situación de insolvencia se ha producido por circunstancias previsibles y evitables.
- Si el deudor no ha intentado un acuerdo extrajudicial de pagos o por su causa se ha frustrado.

- No podrán ser exoneradas las deudas por alimentos, las derivadas de sanciones penales, las indemnizaciones por responsabilidad civil extracontractual ni con garantía real salvo las que se deban a una gestión irresponsable del acreedor.

negativos (que recogen Cirbe, RAI, o Asnef-Equifax), es decir, impagos, sino elementos positivos, como devoluciones, pagos o cumplimientos.

Expertos consultados por este diario como Matilde Cuena, catedrática acreditada de Derecho Civil en la Universidad Complutense, refrendan que la información positiva tiene "indudables ventajas sobre el mercado de crédito", pues reduce la mo-

**Se regulan por primera vez los ficheros positivos de solvencia, con pagos y cumplimientos**

**El régimen tendrá efecto retroactivo y los acreedores podrán capitalizar las deudas**

rosidad, aumenta la cantidad de crédito, e incluso, bajo ciertas condiciones, puede hacer bajar los tipos de interés y reducir el sobreendeudamiento. Este fichero, apunta Cuena, "permite ajustar el coste crediticio a la prima de riesgo", por lo que supone un espaldarazo al emprendedor que cumple y también a la banca y al sistema.

A esto se suma que se incorporan a la segunda oportuni-

dad de la persona física dos novedades de la reforma pre y concursal que ya ha aprobado Economía: tendrá un alcance retroactivo, porque no sólo se aplica a lo ya ejecutado en un procedimiento hipotecario, sino que cualquier deudor en un actual estado de insolvencia puede beneficiarse del régimen, y los acreedores podrán capitalizar la deuda. Asimismo, no podrán ser exoneradas las deudas nacidas con

posterioridad al inicio del procedimiento concursal.

A la exoneración solo accede el deudor tras la liquidación de su patrimonio y ante la insuficiencia de activo y una vez cumplidos unos requisitos como que el autónomo no se haya beneficiado de una exoneración en los seis años anteriores, o que el sobreendeudamiento no se haya producido como consecuencia de un recurso des-

## CONTROL

Esta propuesta quiere establecer más control y ser un acicate para que la banca instaure "una **política responsable de concesión de créditos**" y evitar la exclusión social del que fracasa y su **entrada en la economía sumergida**.

proporcionado al crédito o por una gestión patrimonial negligente, lo cual el juez deberá valorar. También se propone una obligación de buen comportamiento durante el periodo de tres años desde la suspensión de exigencia de los créditos.

La Exposición de Motivos del borrador subraya que "resulta necesario superar la discriminación que las personas naturales padecen en la regulación de la insolvencia en España, que no contempla un régimen completo de segunda oportunidad, a diferencia de la gran mayoría de países de la UE". E incluso se remite al programa electoral del Partido Popular, que prometía que habría una régimen de segunda oportunidad.

### Exclusión social

El texto destaca que este régimen es un incentivo para la solicitud temprana del procedimiento concursal, "frente a lo que viene sucediendo", y un acicate "para una política responsable de concesión de créditos". A esto se suma que quiere evitar la exclusión social del que fracasa, y supondría una disminución de la economía sumergida.

El borrador recuerda las recomendaciones de la Comisión Europea -y el FMI- sobre la necesidad de un nuevo enfoque legal frente a la insolvencia y el fracaso empresarial, para poner el acento en la previsión y la continuación de las actividades empresariales.

La regulación, añade el texto, es coherente con que la mayor parte del tejido empresarial está formado por personas físicas, cuya condena a la exclusión social (tras un fracaso empresarial o circunstancias que no puede controlar: paro, enfermedades, divorcio), agrava el déficit en cuanto los convierte en acreedores de recursos sociales. Las estadísticas, sobre todo en EEUU, demuestran que no hay más impagos por la existencia de la segunda oportunidad, remacha el borrador.